

25
El año pasado de 1655. la ciudad de Cartage
na en el Consejo se querellò de don Juan de Aluarado,
Teniente de Maestre de Campo General, haziendo rela-
cion, de que de tiempo inmemorial hasta entonces, auia
estado, y estaua en propiedad, y posesion de gobernarse
a si misma, por su Ayuntamiento, assi en lo politico, co-
mo en lo militar, dando ordenes para su defensa, y de sus
costas, nombrando Sargento mayor, Capitanes y demas
oficiales, y ministros de guerra, dando el nombre, y re-
niendo las llaues de la dicha ciudad, en virtud de priuile-
gios, y cedula Real antiguas, y modernas, sin que esto
aya tenido intermision, sino es en ocasiones que ay an ido
personas particulares, con especiales ordenes del gouier-
no de las armas, como fueron el Marques de Estepa, dō
Juan de Meneses, y el Conde de Castro, en cuyos tiempos
los entretenidos, cerca de sus personas, no auian preten-
dido semejante gouierno, sino que en ausencia de los di-
chos Ministros, siempre la ciudad auia cuydado de las fun-
ciones referidas, y que en contrauencion de todo lo re-
ferido, don Juan de Aluarado estando entretenido en la
dicha ciudad, con cien escudos de sueldo al mes, sin tener
titulo especial de su Magestad, de hecho se ha querido in-
troducir a hazer, y obrar todo lo referido, sin embargo
de auerle representado las razones que asistian a la di-
cha ciudad. Y por q̄ se podian seguir grandes inconueniē-
tes, quedando expuesta la ciudad a los riesgos q̄ podian
sobreuenir desta diferencia, y introducion. Pidiò, y supli-
cò fuesse condenado don Juan en las penas en que auia in-
currido, y que en vista de vna informacion que presentò
de auerle tocado el dar el nombre, tener las llaues, y ha-
zer lo demas concerniente a su defensa, y q̄ en el interin
que se determinaua la causa en justicia, se siruiesse el Co-
sejo de mantener, y amparar à la dicha ciudad en la po-
sesion del dicho gouierno militar, y que no se inouasse, y
juntamente presentò el decreto referido de la Junta de
N Com.